

Resolución de Consejo Directivo

Nº 011-2000-CD/OSITRAN

Lima, 14 de diciembre de 2000

Visto:

El informe oral de la Gerencia General del Organismo Supervisor de Infraestructura de Transporte de Uso Público presentado ante el Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de diciembre de 2000;

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del Artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, uno de los objetivos de OSITRAN es fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura pública de transporte por parte de las Entidades Prestadoras, en beneficio de los usuarios;

Que, asimismo, el literal o) del Artículo 7º de la referida ley establece que, OSITRAN tiene entre sus principales funciones desarrollar acciones para la promoción de una efectiva y leal competencia entre las Entidades Prestadoras vinculadas a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, en ese sentido, el literal c) del Artículo 3º del D.S. Nº 024-98-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, señala que para el cumplimiento de sus funciones, OSITRAN deberá velar por el adecuado funcionamiento y mantenimiento de todos los servicios comunes de apoyo a la actividad de las Entidades Prestadoras;

Que, se ha evaluado la conveniencia de contribuir al conocimiento del sistema de concesiones relacionados con el ámbito de competencia de OSITRAN así como informar a los usuarios involucrados y al público en general a través de la difusión del texto íntegro y los anexos correspondientes de los Contratos de Concesión del Terminal Portuario de Matarani, del Ferrocarril del Centro, del Sur y Sur Oriente incluyendo las Bases de la Licitación y las Cartas Circulares;

Que, el Artículo 12º de la citada ley y el Artículo 7º literal c) de la norma reglamentaria, establecen que corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN dictar en el ámbito de su competencia normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las empresas concesionarias, operadoras, prestadoras de servicios o usuarios;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de diciembre de 2000;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la publicación del texto íntegro y los anexos correspondientes de los Contratos de Concesión del Terminal Portuario de Matarani, del Ferrocarril del Centro, Sur y Sur Oriente suscritos por el Estado Peruano, incluyendo las Bases de la Licitación y las Cartas Circulares en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

Artículo 2º: Los usuarios y público en general tendrán a su disposición en las oficinas de OSITRAN los contratos de concesión y demás documentos mencionados en el artículo precedente para su respectiva consulta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LEONIE ROCA VOTO-BERNALES

Vice Presidenta